



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6287.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN
CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTICULO 1°. DECLARASE Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia, la antigua chimenea de la Ex – SARPA, en los términos del artículo 2°, inciso a) de la Ley 4047.-

ARTICULO 2 °. – INCORPORASE al mencionado inmueble a la calificación establecida en el Artículo 2° de la Ley provincial N° 4047.-

Formaran también parte del Patrimonio Cultural e Histórico todos aquellos elementos que de cualquier manera se encuentran adheridos a su edificio y al suelo que pudieran ser de interés cultural para la Provincia.-

ARTICULO 3 °. - ENCOMIENDASE al Instituto de Cultura de la Provincia, la tarea de delimitar lo establecido en la presente Ley.-

ARTICULO 4 °. _REMITASE al Registro de Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes, copia de la presente Ley para su inscripción.-

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.-

Dr. Pedro Gerardo CASSANI Presidente H.C de Diputados

Dra. Evelyn KARSTEN Secretaria H.C de Diputados

Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS Presidente H. C. Senadores

Dra. Maria Araceli CARMONA Secretaria H. C. Senadores